



## **ORDENANZA REGIONAL N° -2004-REGION CALLAO-CR**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización -Ley No. 27680-, la Ley de Bases de Descentralización -Ley No. 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867-, su modificatoria Ley N° 27902, Cuarta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Regional N° 0006-2003-CR/RC y demás Normas Complementarias;

El Consejo Regional:

### **CONSIDERANDO:**

Que, el inciso a) del Artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe que son atribuciones de la Presidencia Regional dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que el inciso a) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao establece como función de la Presidencia Regional dirigir, orientar, supervisar y cautelar la marcha del Gobierno Regional y demás órganos ejecutivos, administrativos y técnicos,

Que, el inciso b) del Artículo 8° del Reglamento Interno señala que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Solicitar a los Gerentes y Funcionarios los informes de Gestión, los que deberán ser remitidos dentro de los siete días hábiles siguientes con una ampliación máxima de 07 días hábiles más; en caso de incumplimiento serán convocados por el Consejo Regional para que expliquen los motivos de ello, de no satisfacer tales explicaciones, el Consejo Regional podrá determinar una censura al Funcionario;

Que, resulta necesario que la información que señala el considerando precedente, se solicite a través de la Presidencia Regional, atendiendo a la jerarquía del Consejo Regional;

Estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Callao, del día 15 de Junio del 2004, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

**HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE** el Artículo 8° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, en virtud de lo acordado en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Junio del 2004 y según lo previsto por la Cuarta Disposición Transitoria y Final del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, quedando redactado de la siguiente manera:

**Art. 8°** Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales. b. Solicitar a través de la Presidencia Regional los Informes de Gestión de los Organos conformantes de la Gerencia General Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR** todas las disposiciones que se apoyan a la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario de mayor circulación de la Región.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional del Callao a los quince días del mes de Junio del 2004.

**ROGELIO ANTENOR CANCHES GUZMÁN**  
**PRESIDENTE**